



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 129- 2015 - UNJ

Jaén, 14 de Abril del 2015

VISTO: Oficio N°104-2015-UNJ/DGA, de fecha 14 de abril del 2015; Proveído N°376, de fecha 14 de abril del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 125- 2015 - UNJ, de fecha 09 de Abril del 2015 se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, Vicepresidenta Académica, desde el viernes 10 hasta el miércoles 15 de abril del 2015, para el normal desarrollo de las actividades administrativas correspondientes.

Que, de acuerdo al artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento".

Asimismo el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S 184 - 2008 - EF, prescribe que "el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso".

Que, con Resolución Presidencial N°089-2015-UNJ, de fecha 12 de marzo del 2015 se aprueba el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNJ-CE, para el servicio de Comedor Universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén

Que, con proveído visto, la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén solicita la aprobación del expediente de contratación de la ADP N° 002-2015-CE-UNJ, para el servicio de Comedor Universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén; el cual ha variado debido a la actualización del valor referencial, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Administración mediante oficio N°104-2015-UNJ/DGA, de fecha 14 de abril del 2015.

Por lo tanto teniendo en consideración las normas antes acotadas y Estando en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto y la Ley Universitaria N° 30220 al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNJ-CE, para el servicio de Comedor Universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 089-2015-UNJ, de fecha 12 de marzo del 2015, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dra. Tania Roberta Muro Carrasco
Presidente (e)